



VºB  
127261

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE PESCA ARTESANAL GUERRERO E.I.R.L. Y DON DAVID HAROLDO REINOSO HUILI**

VALPARAÍSO, 11 JUN. 2018  
2391

R. EX. N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Alex Zoilo Guerrero Díaz, en representación de Pesca Artesanal Guerrero E.I.R.L. y don David Haroldo Reinoso Huili; Contrato de reemplazo de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urra, protocolizado bajo el N°71, Repertorio N° 1.295 del año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°957074 correspondiente a la embarcación "CANDELARIA II", matrícula N° 932, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales; el informe técnico N° 333, de fecha 13 de marzo 2018; el memorándum N°127323, de fecha 16 de abril de 2018, de la Subdirección Jurídica; la Hoja de Envío n°129872, de fecha 28 de mayo de 2018, del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017; y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de marzo de 2018, Pesca Artesanal Guerrero E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.399.610-7, representada por don Alex Zoilo Guerrero Díaz, Cédula de Identidad N° 8.170.687-5, como reemplazado y don David Haroldo Reinoso Huili, Cédula de identidad N°10.182.301-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°957074, correspondiente a la embarcación "CANDELARIA II", matrícula N° 932, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 55471 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 08 de mayo de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 169 días de actividad para el 2014, 114 días de actividad para el 2015 y 89 días de actividad para el 2016; siendo el 50% del promedio anual para esta región 89 días para el 2014, 88 días para el 2015 y 79 días para el 2016, por tanto, al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1288618 de fecha 17 de enero de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Natales, consta que la embarcación menor denominada "CANDELARIA II", matrícula Nº 932, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1288619, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "CANDELARIA II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 06 de junio de 2018 y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº1297570 de fecha 21 de abril de 2017, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 1.27 m3 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de acuerdo a la resolución exenta Nº 3115 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 05 de marzo de 2018, por Pesca Artesanal Guerrero E.I.R.L. Rol Único Tributario N° 76.399.610-7, representada por don Alex Zoilo Guerrero Díaz, Cédula de Identidad N° 8.170.687-5, como reemplazado y don David Haroldo Reinoso Huilí, Cédula de identidad N° 10.182.301-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 957074 correspondiente a la embarcación "CANDELARIA II", matrícula N° 932, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pesca artesanal Guerrero E.I.R.L representada por don Alex Zoilo Guerrero Díaz
- David Haroldo Reinoso Huilí
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.